



Ayuntamiento
de Coria del Río

**ANUNCIO
AYUNTAMIENTO CORIA DEL RÍO
(Sevilla)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las políticas públicas en materia de patrocinios del Ayuntamiento de Coria del Río.

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HAGO SABER, que:

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 3823/2025, de 25 de septiembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 3 de julio de 2025, por el que se acordó la aprobación inicial Ordenanza reguladora de las políticas públicas en materia de patrocinios del Ayuntamiento de Coria del Río (expediente 2024/ORD_01/000005), al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y cuyo texto íntegro se hace público, a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**<<ORDENANZA REGULADORA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PATROCINIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I

El objeto de esta ordenanza se extiende tanto al régimen jurídico de la aceptación de patrocinios por el Ayuntamiento de Coria del Río para la realización de actividades de su competencia consideradas de interés general, como a la concesión de Patrocinios, que se canalizarán a través de contratos privados de patrocinios. Todo ello sin perjuicio de reconocer la posibilidad de que entre este Ayuntamiento y las demás Administraciones públicas y sus entidades del sector público se puedan suscribir convenios interadministrativos a través de los que se canalizarán necesariamente el otorgamiento de subvenciones, conforme a su normativa específica de aplicación.

El régimen jurídico de la actividad de patrocinio en las Entidades Locales Andaluzas ha sido delimitado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, que en su Informe 8/2019 de 26 de febrero de 2020, ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la regulación de los patrocinios, en el caso de que la Entidad Local sea patrocinadora o patrocinada

A la vista de dicho informe cable concluir que en el caso de que la Administración Local actúe como patrocinadora, el patrocinio podrá articularse a través de la figura de un contrato de

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

patrocinio, previsto en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad o en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía que tendría la naturaleza de contrato privado y que se regulará, en cuanto a su preparación y adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- en adelante RBLA-, establece que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Para instrumentar ese patrocinio podría formalizar un convenio que, de acuerdo con lo establecido en el RBLA, debería regularse en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio que, con total autonomía, diseñará el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo aconsejable que, en la medida de lo posible, ese procedimiento se ajustase a los principios reguladores de la Ley de Contratos del Sector Público y respetase, por tanto, las normas generales de contratación.

En relación con los patrocinios activos la aprobación de la Ordenanza, es necesaria ante la escasa regulación de esta materia. Además es oportuna dado que este Ayuntamiento pretende realizar políticas que potencien la difusión de la imagen de Coria del Río, sus productos y potencialidades en materia de turismo, cultura, gastronomía, deportes, emprendimiento, innovación, y otros valores sociales.

En relación con los patrocinios pasivos actualmente, como se ha indicado, en Andalucía esta figura está regulada en los artículos 29 a 31 del RBLA, a la que debe adaptarse.

La Ordenanza se compone de esta Exposición de Motivos, un título preliminar, dos Títulos y una Disposición Final.

El Título Preliminar aborda de forma muy genérica aspectos comunes a los patrocinios activos y pasivos, como el ámbito objetivo y subjetivo de la ordenanza, el régimen de declaración de conflicto de intereses y el tratamiento presupuestario y fiscalizador de estas políticas públicas.

II

El Título I se dedicará a la actividad patrocinadora de este Ayuntamiento, o patrocinios activos. Se divide en cuatro Capítulos.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==			



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

El Capítulo I regula las disposiciones relativas al ámbito subjetivo, objetivo y régimen jurídico de los patrocinios activos, el Capítulo II la estrategia de coordinación de la actividad de patrocinios activos, el capítulo III a los contratos de patrocinio y el Capítulo IV a los convenios de colaboración.

El Ayuntamiento de Coria del Río considera necesario potenciar la difusión de la imagen de Coria del Río a todos los niveles. Para ello puede acudir a la celebración de contratos de patrocinio de conformidad con lo previsto en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad, Ley 6/2005 de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Andalcuzas y ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Esta actividad conlleva, como denominador común, la retribución económica a un tercero a cambio de una contraprestación consistente en la colaboración en la difusión de la imagen de Coria del Río a través de determinadas acciones de publicidad.

El artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, califica el contrato de patrocinio como *aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador*. Añade en su párrafo segundo que se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables. Estas son las contenidas en los artículos 17 a 19 de la misma Ley.

La calificación de la relación correspondiente como contrato privado de patrocinio dependerá en última instancia de la causa del negocio. Es decir, del peso que en la misma tuviera la rentabilidad del fin publicitario perseguido por la Entidad. Sólo si éste fuera relevante, debería calificarse como contrato de patrocinio.

El ejercicio de esta actividad debe realizarse de conformidad con la Ley 6/2005 de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación. No obstante, aquella no contiene regulación específica del contrato de patrocinio publicitario, ni del de difusión publicitaria a cuyo régimen remite el artículo 22 de la Ley General de Publicidad, limitándose a establecer determinadas especificaciones técnicas de los Pliegos.

En consecuencia, la escasa regulación de esta actividad patrocinadora, precisa de su desarrollo a través de una ordenanza municipal que, con respeto a las normas legales y principios informadores, regule su ejercicio atendiendo a las peculiaridades funcionales y organizativas de esta Corporación Local.

III

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==			

**Ayuntamiento
de Coria del Río**

El Título II se dedica al régimen Jurídico de la actividad de este Ayuntamiento como Entidad Patrocinada o patrocinios pasivos.

Se divide en tres capítulos. El Capítulo I aborda el ámbito objetivo y subjetivo de los patrocinios pasivos, el Capítulo II la estrategia de coordinación de la actividad de aceptación de patrocinios y el Capítulo III los derechos y deberes de las partes en el convenio de patrocinio.

En definitiva, la posición de este Ayuntamiento como Entidad Local patrocinada exige aprobar la presente ordenanza, conforme a la vigente normativa estatal y autonómica, así como a la doctrina de aquellos órganos consultivos que han tenido oportunidad de pronunciarse en la materia, deslindando los perfiles de esta figura de otros negocios o relaciones jurídicas.

En coherencia con lo anterior, son objetivos de la presente Ordenanza, en materia de patrocinios:

- Establecer estrategias de coordinación tanto en la concesión como en la aceptación de patrocinios por este Ayuntamiento.
- Establecer mecanismos que permitan al Ayuntamiento analizar y evaluar todas aquellas acciones que se realicen en la difusión de la imagen de Coria del Río con fines de su promoción.
- Determinar las condiciones para la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración en materia de subvenciones con otras Administraciones o entidades del Sector Público en aplicación de la Ley 40/2015 y normativa de subvenciones.
- Determinar, con total autonomía, el procedimiento de concertación de convenios para la aceptación de patrocinios.

IV

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Estabilidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estos principios deben informar la ordenación y ejecución de las políticas públicas en materia de patrocinios, teniendo su reflejo en cuantos instrumentos se adopten en materia presupuestaria y de tesorería a fin de preservar los objetivos de estabilidad y sostenibilidad fijados a medio plazo por este Ayuntamiento.

V

El artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige justificar que el ejercicio de la potestad reglamentaria responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en el propio preámbulo de la Ordenanza.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la elaboración de esta Ordenanza de Patrocinio da respuesta a la regulación contenida en las leyes 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad, en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía y en los artículos 29 a 31 del RBELA, que exige su aprobación.

La ordenanza responde con claridad a los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Coria del Río, en el ejercicio de su potestad reglamentaria contemplada en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local, acuerda regular la actividad de patrocinio municipal mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

**Título Preliminar
Disposiciones Generales****Artículo 1.- Objeto.**

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coria del rio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==			





Ayuntamiento
de Coria del Río

1.- El objeto de la presente ordenanza es determinar el régimen jurídico de la actividad municipal de patrocinio.

2.- A tal efecto se considera patrocinio, con carácter genérico, el negocio jurídico bilateral por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

3.- Se considera patrocinio activo municipal, aquel en el que el Ayuntamiento de Coria del Río es la entidad patrocinadora.

4.- Se consideran patrocinio pasivo municipal aquel en que este Ayuntamiento es la entidad patrocinada.

Artículo 2.- Ámbito Subjetivo.-

La presente ordenanza es de aplicación al Ayuntamiento de Coria del Río tanto si asume la posición de patrocinador como de patrocinado, en los términos establecidos en ésta.

Artículo 3.- Medidas para evitar la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Los órganos competentes para la concesión o aceptación de patrocinios adoptarán las medidas necesarias de lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de selección de personas o empresarios patrocinadores o patrocinados, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los interesados.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del Ayuntamiento para la selección de la entidad patrocinada o patrocinadora, que además participe en el desarrollo del procedimiento de selección o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento.

A tal fin dicho personal deberá suscribir al inicio del procedimiento una declaración de ausencia de conflicto de interés según el modelo que se incluye como Anexo a la presente ordenanza.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Alcaldía u delegación municipal en quien

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

delegue esta competencia.

Artículo 4.- Tratamiento presupuestario y fiscalización de la gestión pública en materia de patrocinios.-

1.- Las políticas públicas de patrocinio se ordenarán y ejecutarán en el marco de una planificación presupuestaria y de tesorería que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad de la hacienda municipal.

2.- A tal fin, los créditos para la concesión de patrocinios deberán contemplarse en el presupuesto con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación.

3.- Las aportaciones monetarias en concepto de patrocinios pasivos serán ingresadas en las cuentas designadas y en los plazos establecidos en los respectivos contratos tras su firma, todo ello, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de general aplicación y en su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto consolidado.

4.- La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado, debiendo tener su debido reflejo en la contabilidad, si procediera.

TÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO COMO ENTIDAD PATROCINADORA.

Capítulo I

Disposiciones relativas al ámbito subjetivo, objetivo y régimen jurídico de los patrocinios activos.

Artículo 5.- Objeto de actividad patrocinadora.-

1.- El objeto del presente Título es determinar el régimen jurídico del patrocinio activo o actividad publicitaria del Ayuntamiento de Coria del Río.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los contratos

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria regulados en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 6/2005 de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Andaluzas.

Artículo 6.- Ámbito subjetivo.-

El presente Título se aplicará a los contratos de patrocinio publicitario que suscriba el Ayuntamiento de Coria del Río con personas físicas o entidades privadas.

Artículo 7.- Régimen jurídico.-

Los contratos privados de patrocinio que concierte este Ayuntamiento, se registrarán en su preparación y adjudicación, en lo no previsto por la Ley 6/2005 de 8 de abril, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Capítulo II

Estrategia de coordinación de la actividad de patrocinios activos.

Artículo 8.- Principios.-

La actividad de patrocinio de este Ayuntamiento se desarrollará en el marco de una estrategia de coordinación.

Serán de aplicación a los contratos publicitarios de patrocinio los principios establecidos en la Ley de Publicidad Institucional de Andalucía y la ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Artículo 9.- Actividades susceptibles de patrocinio municipal.

1.- Serán actividades o eventos susceptibles de patrocinio municipal, aquellos que puedan contribuir a la difusión de la imagen de Coria del Río, y con carácter no exhaustivo

Actividades de promoción del turismo

Actividades o eventos culturales, en cualquiera de sus formas de expresión

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		



Ayuntamiento
de Coria del Río

Actividades o eventos que revistan especial interés desde el punto de vista etnográfico o histórico.

Actividades de promoción de la artesanía, gastronomía, la alimentación y los productos locales.

Eventos o actividades deportivas, o que contribuyan a favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente.

Actividades de promoción y apoyo al emprendimiento y al comercio.

Actividades de formación y difusión del conocimiento en todas sus facetas, así como promoción de la innovación, el desarrollo y la investigación.

Actividades que promuevan valores o conductas que contribuyan a la consolidación de la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.

Actividades que promuevan la consecución de una sociedad cohesionada y avanzada en cuanto a conciencia cívica, y progreso económico y social.

Actividades que contribuyan a promover el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes en condiciones de igualdad.

Actividades que contribuyan a fomentar actitudes y comportamiento de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.

Actividades o eventos relativos a cualquier sector o subsector económico estratégico de este municipio o que pudiera llegar a serlo.

Artículo 10.- Órganos competentes.

La adjudicación de los contratos privados de patrocinio será competencia del órgano a quien corresponda según lo previsto en la normativa local

Capítulo III

Contratos privados de patrocinio.

Artículo 11.- Procedimiento de aprobación de las propuestas de actividades susceptibles de patrocinio municipal.-

1.- Las distintas delegaciones o áreas municipales estarán facultadas para identificar aquellas actividades que puedan ser susceptibles de patrocinio municipal por concurrir en ellas la condiciones del artículo 9 de esta Ordenanza.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

A tal fin podrán recabar de los organizadores de la actividad o evento cuantos documentos o información complementaria consideren necesaria.

2.- Por parte de la delegación o área municipal proponente se elaborará una memoria justificativa-informe de su necesidad o conveniencia debiendo motivar al menos los siguientes extremos:

La proyección del evento, en todos los ámbitos territoriales.

La extensión y alcance aproximado de su difusión en medios de comunicación, diferenciando asimismo los medios de comunicación donde se publicitará.

La capacidad de la acción de difusión para transmitir los beneficios de Coria del Río como destino turístico, comercial o industrial y dar valor a su imagen.

La no concurrencia con otros patrocinadores que puedan perjudicar la imagen de este Ayuntamiento.

La compatibilidad del patrocinio con otras acciones complementarias que lo revaloricen.

El retorno a producir por el patrocinio en función del importe de éste.

3.- Todas las peticiones de patrocinio que se presenten serán analizadas y evaluadas conforme a los siguientes criterios específicos:

Adecuación de la actividad o proyecto a patrocinar a los intereses municipales.

Retorno en medios. Se cuantificará y evaluará la aportación directa que el patrocinio puede realizar a la promoción del destino, imagen de este Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación.

Retorno en imagen. Se valorará la imagen proyectada que cada patrocinio tendrá sobre la imagen del Ayuntamiento y la percepción por parte del público de esta imagen fuera de nuestro territorio.

Retorno comercial. Relativo a la respuesta directa obtenida por el destino "Coria del Río" medida en términos turísticos o comerciales.

Convivencia con otros patrocinadores. Se valorará la presencia de otras marcas patrocinadoras y su relación directa e indirecta con el destino "Coria del Río".

Presupuesto. Se considerará la cantidad económica que ha de aportarse con relación a los beneficios derivados de la misma, el retorno de la inversión a efectuar y el encuadre a las disponibilidades existentes.

Racionalidad del patrocinio. Se ponderará en la puesta en marcha del patrocinio, tanto la optimización de los recursos empleados como la racionalidad de la propuesta.

4.- Una vez informada favorablemente la propuesta por la Delegación correspondiente, ésta será tramitada como contrato privado de patrocinio de conformidad con la normativa de Contratos del Sector Público.

Artículo 12.- Condiciones específicas de los contratos de patrocinio.-

Calte Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

- 1.- Todo patrocinio habrá de respetar los principios contenidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- 2.- El precio del contrato o contraprestación del convenio se fijará en función del retorno obtenido. Las aportaciones mutuas se valorarán a precios de mercado. Se acompañará a la memoria un informe económico de valoración.
- 3.- En el pliego y contrato se establecerán las exigencias de justificación por parte del patrocinado a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos, pudiendo dar lugar a una minoración en la cantidad final a liquidar o incluso al reintegro parcial de la cantidad abonada en caso de no cumplirse o cumplirse insuficientemente la estimación inicial del patrocinio en todos sus aspectos.
- 4.- El órgano de contratación podrá dictar instrucciones o recomendaciones para el correcto cumplimiento de lo establecido en este Título, y está facultado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación e instar que se dicten las resoluciones precisas para su cumplimiento.

Capítulo IV.-
Convenios interadministrativos de colaboración para actividades

Artículo 13.- El Ayuntamiento de Coria del Río podrá suscribir convenios de colaboración interadministrativos para el fomento de actividades contempladas en el artículo 9 celebradas con otras administraciones u otras entidades del sector público, cuando concurra entre ambas un interés público común. En estos casos el convenio, además de una subvención, podrá incorporar compromisos de difusión de la imagen de Coria del Río a cargo de la entidad beneficiaria proporcionales a la subvención recibida.

TÍTULO II
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO COMO ENTIDAD PATROCINADA

Capítulo I
Ámbito objetivo y subjetivo de los patrocinios pasivos.

Artículo 14.- Ámbito objetivo del patrocinio pasivo.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

1.- Son objeto de este artículo los patrocinios pasivos municipales.

2.- Serán susceptibles de patrocinio , entre otras, las siguientes actividades municipales:

Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

3.- Las aportaciones pueden revestir alguna de las siguientes formas:

- Aportaciones dinerarias que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación no dinerarias o materiales vinculadas directamente con el proyecto o actividad patrocinada.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 15. Naturaleza de las aportaciones.

1. Las aportaciones de materiales, de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluadas económicamente por técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2. Las aportaciones dinerarias que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

3. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos y las personas que intervengan en ellos, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador. Del mismo modo, no se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

5. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

6. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

7. Las aportaciones dinerarias podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

Artículo 16. - Ámbito de aplicación subjetivo.

1.- Este título se aplicará a este Ayuntamiento en cuanto entidad patrocinada.

2.- Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en alguna prohibición de las previstas en la normativa vigente en cada momento, en materia de contratación del sector público.

Capítulo II

Estrategia de coordinación de la actividad de aceptación de patrocinios.

Artículo 17.- Órganos competentes.

La Alcaldía o delegación municipal en la que delegue esta competencia será competente para la aprobación de la Propuesta Anual de Actividades a realizar mediante patrocinios.

Artículo 18.- Propuesta Anual de actividades de interés general a realizar mediante patrocinios.

1.- La propuesta anual de actividades de interés general a realizar mediante patrocinios contendrá, para cada actividad a patrocinar, un Documento Descriptivo, al menos, de los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad y de los fines de interés general de competencia municipal a satisfacer.
- b) Fecha o periodo de realización de la actividad y plazo para la presentación de las solicitudes de patrocinio.
- c) Modalidad del patrocinio, dentro de las previstas en el artículo 14.3 de esta Ordenanza, que mejor satisfaga las necesidades de la entidad patrocinada.
- d) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- e) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coria del rio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

d) Criterios de selección de los patrocinadores, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.

e) La posibilidad de establecer, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, atendiendo, igualmente, a la oferta más ventajosa para los intereses municipales en su conjunto.

f) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente, con expresión de las modalidades de difusión publicitaria que la entidad patrocinada tenga concertadas con los distintos medios de comunicación.

g) Posibilidad de excluir determinados patrocinadores por incurrir su objeto social en conflicto con el fin de interés general de la actividad a patrocinar o comportar un posible daño reputacional para la entidad patrocinada.

2.- A tal efecto, las distintas delegaciones o áreas municipales remitirá a la Alcaldía, antes del 1 de agosto de cada año, las propuestas de actividades municipales que prevean realizar, total o parcialmente, el año siguiente mediante patrocinio, acompañadas de la información a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3.- La Propuesta Anual de todas las actividades a patrocinar, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía, se publicará en un medio de comunicación de mayor difusión en municipio y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, para general conocimiento, antes del 30 de septiembre de cada año.

Artículo 19.- Procedimiento de selección de patrocinadores.

1.- Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.
- Cuantía del patrocinio ofrecido, que incluirá la valoración de los ofrecidos en especie, en su caso.
- Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador, de entre los propuestos en la propuesta Anual.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno. 954770050 - Fax 954770363

Sede electrónica municipal: <https://sede.coria del rio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		



Ayuntamiento
de Coria del Río

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1º.- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas

Cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud, acreditación en cualquier forma admitida en derecho de la representación, el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

2º.- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante de:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.
- De estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento
- Aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la Delegación titular de la actividad a patrocinar.

3.- Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta Anual de Patrocinios en un medio de comunicación de mayor difusión en municipio y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y, en todo caso, en el plazo previsto en la citada Propuesta Anual.

4.- El expediente se tramitará por la delegación o área municipal competente que estudiará las ofertas presentadas, emitiendo propuesta de selección de las más ventajosas y de desestimación, de manera motivada, de las que no se ajusten a dichos criterios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas, previo informe de los servicios técnicos de dicha delegación o área.

5.- A la propuesta de la Delegación o Área se acompañará la siguiente documentación:

- A) Las ofertas de patrocinio presentadas.
B) Propuesta de selección que deberá detallar:

-Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		

**Ayuntamiento
de Coria del Río**

demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.
- Desglose de ingresos y gastos de la actividad.

- C) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.
 - b) Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
 - c) La cuantía del patrocinio ofrecido.
 - d) Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
 - e) La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
 - f) Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa de aplicación.

6º.- La Alcaldía, en su caso, ratificará la propuesta de la Delegación o Área y aprobará el borrador de convenio de patrocinio, para su posterior firma con el patrocinador.

En caso de que no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente con una antelación de un mes a la celebración del evento o realización de la actividad municipal, se entenderá que el sentido del silencio es desestimatorio, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender rechazadas sus pretensiones.

Artículo 20.- Otras iniciativas de patrocinio.-

Excepcionalmente, en atención a razones de interés general que aconsejen su celebración, podrán tramitarse, de oficio o a instancia de parte, iniciativas de patrocinio de actividades no contempladas en la Propuesta Anual de Actividades aprobada, siempre que la propuesta contenga los extremos enumerados en el artículo 18.1 de esta ordenanza y su tramitación y gestión se respeten los procedimientos descritos en su artículo 19.

Artículo 21. Ejecución del Convenio de Patrocinio.-

1.- La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la Delegación o Área municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1Zziw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1Zziw24XVCNog==			





Ayuntamiento
de Coria del Río

2.- Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/1992, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

3.- La no realización de la actividad patrocinada dará derecho al patrocinador a solicitar el reintegro de la aportación de forma proporcional al grado de inejecución de la actividad de difusión comprometida en el convenio

Capítulo III Derechos y deberes de las partes en el convenio de patrocinio.

Artículo 22.- Régimen jurídico del patrocinio.-

El régimen jurídico de cada patrocinio se contendrá en el convenio que se suscriba, que regulará los derechos y deberes de las partes con el detalle necesario para permitir el normal cumplimiento de su objeto aplicándose en lo no previsto, el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la restante normativa de carácter administrativo. Supletoriamente se aplicará la Ley 34/1988 de 11 de noviembre y la restante normativa de carácter civil y mercantil.

Artículo 23.- Derechos y deberes del patrocinador.-

1.- Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.

2.- El patrocinador está obligado a aportar al Ayuntamiento las prestaciones económicas en metálico o en especie en los plazos y forma pactados. Si la aportación consiste en una cesión temporal de bienes muebles o inmuebles los podrá a disposición de la entidad patrocinada en la fecha y condiciones pactadas.

3.- El patrocinador tendrá derecho a que el Ayuntamiento haga mención de su colaboración mediante el uso de su imagen, logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas en la modalidad e intensidad pactada en el convenio suscrito.

4.- Asimismo tendrá derecho a difundir la condición de patrocinador en su propia publicidad, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación mercantil a la aportación realizada.

5.- Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio en los términos previstos en la presente ordenanza.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coria del rio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==			





Ayuntamiento
de Coria del Río

Artículo 24.- Derechos y deberes del Ayuntamiento en su calidad de entidad patrocinada.

1.- Los patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

2.- El Ayuntamiento está obligado a realizar la difusión de imagen, logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas en la modalidad e intensidad pactada en el convenio suscrito. Asimismo permitirá la difusión de su condición de patrocinador en su propia publicidad, igualmente en los términos pactados.

3.- El Ayuntamiento aportará al patrocinador la documentación acreditativa del destino dado al patrocinio en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 25.- Confidencialidad.

El Patrocinador y el Ayuntamiento deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión del patrocinio, salvo la indispensable para su cumplimiento, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha ley.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS

Contrato de patrocinio_____ Expediente Nº_____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente_____

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==			



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o

por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uMIgu12LK1ZZiw24XVCNog==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración. Nombre y apellidos del firmante

DNI del firmante Cargo

Firma

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Coria del Río con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable>>>.

Contra la Ordenanza transcrita, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica
El Alcalde-Presidente
Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	uMIgu12LK1Zziw24XVCNog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez		Firmado	30/09/2025 14:55:29
Observaciones			Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMIgu12LK1Zziw24XVCNog==			